



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 016 -2011/SUNAT

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

Lima, 02 FEB. 2011

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15º del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada ejercicio;

Que de otro lado, el artículo 3º del citado Reglamento establece que, entre otros, se encuentran obligados a presentar la DAOT los sujetos obligados a presentar por los menos una declaración mensual del Impuesto General a las Ventas durante el ejercicio;

Que se considera conveniente disponer que los sujetos a que se refiere el considerando anterior estarán obligados a presentar la DAOT por el ejercicio 2010, en tanto sus ventas internas o sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción superen un determinado monto;

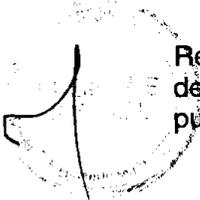
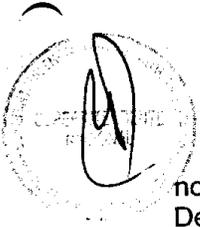
Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2010;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501 y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO

Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT) o de la "Constancia de no



tener información a declarar”, correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
4	21.02.2011
5	22.02.2011
6	23.02.2011
7	24.02.2011
8	25.02.2011
9	28.02.2011
0	01.03.2011
1	02.03.2011
2	03.03.2011
3	04.03.2011
Buenos Contribuyentes	07.03.2011

### Artículo 2°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010

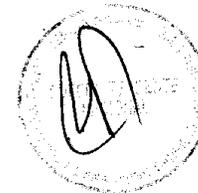
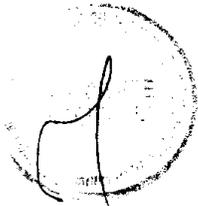
Los sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Ceros, están obligados a presentar la DAOT correspondiente al ejercicio 2010 siempre que en dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 100, 105, 109, 112 y 160 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 100 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV - Renta Mensual, en la casilla N.º 100 del Formulario N.º 119 - Régimen General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 100 y 105 del Formulario N.º 118 - Régimen Especial de Renta.

b) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a las setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias.

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas N.ºs 107, 110, 113 y 120 del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N.º 621, en la casilla N.º 107 del Formulario Virtual N.º 621 Simplificado IGV - Renta Mensual, en la casilla N.º 107 del Formulario N.º 119 - Régimen





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

General y, de ser el caso, en las casillas N.ºs 107 y 111 del Formulario N.º 118 - Régimen Especial de Renta.

Para efectuar la referida declaración utilizarán el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N.º 3500 - versión 3.3.

La Unidad Impositiva Tributaria a considerar será la vigente durante el ejercicio 2010.

### Artículo 3º.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se encuentren omisos a la presentación de la declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2010, deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N.º 3500 - versión 3.3, no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT; la que se efectuará según lo señalado en el artículo 10º del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILITANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

